



**ADJUDICA CONDICIONALMENTE PROYECTO
CONCURSO DE MARCAS SECTORIALES**

Santiago, 11 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0954/

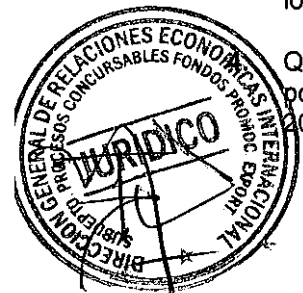
VISTOS:

La Ley N° 20.882, de 2015; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, y el Decreto Supremo N° 41, de 2014, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013, N° 74, de 2014; y N° H-95, de 2016; el Memorándum N° 7165, de 4 de agosto de 2016, de la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que, en lo referido a la promoción de exportaciones, **DIRECON**, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, también denominada **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para el logro de este objetivo, la labor de **PROCHILE** se basa en cinco lineamientos estratégicos: Incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una internacionalización sustentable de las empresas; desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, de atracción de inversiones y fomento al turismo, que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de **PROCHILE**; posicionar a **PROCHILE** y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos; y lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de **PROCHILE**.
3. Que, **PROCHILE**, a través de su Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar – entre otras – la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.

Que, para tal fin, **DIRECON**, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de





Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La Resolución Afecta N° 78, de 2011, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011, la Resolución Afecta N° 256, de 2013, fue tomada de razón el 13 de enero de 2014, y la Resolución Afecta N° 74, de 2014, fue tomada de razón el 14 de mayo de 2014.

5. Que, la Asociación Gremial Nacional de Productores de Aceitunas y Aceite de Oliva - CHILEOLIVA A.G., presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto denominado "Continuación Campaña de posicionamiento del Aceite de Oliva Chileno en el Mercado de Brasil y USA", código MS2016-01, el que fue sometido al proceso de evaluación por **DIRECON** conforme lo señalado en la sección 2, numeral 2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso, correspondiendo dictar una resolución adjudicatoria, tomando en consideración la evaluación técnica hecha por esta Dirección General.

RESUELVO:

- I. **ADJUDÍCASE** dentro del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, **BAJO CONDICIÓN** que el adjudicatario incorpore en el proyecto todas las consideraciones definidas por **DIRECON**, el siguiente proyecto:

MS2016-01	CONTINUACIÓN CAMPANA DE POSICIONAMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA CHILENO EN EL MERCADO DE BRASIL Y USA	ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE ACEITUNAS Y ACEITE DE OLIVA - CHILEOLIVA A.G.	65.469.660-8
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------

CONSIDERACIONES

1. Aporte ProChile, hasta un monto de \$149.508.000.- (ciento cuarenta y nueve millones quinientos ocho mil pesos).
2. Aporte privado, hasta un monto de \$127.281.600.- (ciento veintisiete millones doscientos ochenta y un mil seiscientos pesos).
3. Condiciones respecto al Proyecto, se deberá mejorar lo siguiente:
 - La estrategia de posicionamiento como producto Premium, utilizada en la campaña de la marca sectorial Chile Olive Oil, sólo deberá utilizarse para promoción del aceite embotellado, y no para venta a granel.
 - Se deberá modificar las metas e indicadores presentados por mercado, considerando que este proyecto se encuentra en una tercera etapa. Estos deberán contar con el visto bueno de ProChile.
 - Se deberá explicitar en qué actividades se realizará cobranding con otras marcas sectoriales presentes en los mismos mercados.
 - En la actividad "Sociabilización de la marca", deberá incluirse por lo menos la realización de un evento en regiones, para que empresas que no forman parte de CHILEOLIVA A.G. accedan a la información generada en este proyecto, y además puedan conocer el trabajo realizado.
 - El equipo técnico y el coordinador financiero que trabajarán en el proyecto, deberán ser visados por ProChile.





- Para el mercado de EE.UU., se requiere mayor profundidad en el análisis de los nichos de mayor oportunidad (segmentación demográfica) y detallar el trabajo con los distribuidores del producto.
 - Para el mercado de Brasil, se solicita detallar las actividades a realizar en Sao Paulo.
4. Se deberá integrar la marca Foods from Chile en la estrategia comunicacional y los soportes gráficos de la marca sectorial. Además, se deberá contar con la aprobación expresa de ProChile antes de la distribución y/o utilización del material producido para el proyecto.

- II. **DÉJASE** establecido que, conforme a la **SECCIÓN 2, BASES ADMINISTRATIVAS, NUMERAL 2.2 “ADJUDICACIÓN CONDICIONAL DE UN PROYECTO”** de las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, cuando un proyecto sea adjudicado condicionalmente, en la notificación hecha a la adjudicataria, **DIRECON** señalará las consideraciones que ésta debe incorporar al proyecto y el nombre del ejecutivo del proyecto designado por **DIRECON**. La adjudicataria tendrá hasta 15 días hábiles, contados desde la notificación, para aceptar o no aceptar –por escrito– las consideraciones. Si no acepta las consideraciones o nada dice en ese plazo, **DIRECON** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación. Aceptadas dentro de plazo las consideraciones, la adjudicataria reformulará el proyecto, incorporará las consideraciones y lo presentará a **DIRECON**, todo lo anterior dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que aceptó dichas consideraciones. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta el proyecto reformulado, **DIRECON** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación.
- III. **NOTIFÍQUESE** a la **ASOCIACIÓN GREMIAL NACIONAL DE PRODUCTORES DE ACEITUNAS Y ACEITE DE OLIVA - CHILEOLIVA A.G.**, por carta certificada, por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales, de la situación del proyecto evaluado en la forma establecida en las Bases Administrativas.
- IV. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285, y el proyecto adjudicado condicionalmente en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAFAEL SABAT MÉNDEZ
Director de Promoción de Exportaciones (S)
Director General de Relaciones Económicas Internacionales

MPL

Distribución:

1. Asociación Gremial Nacional de Productores de Aceitunas y Aceite de Oliva - CHILEOLIVA A.G.

2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.

3. atenciones@direcon.gob.cl.

4. proyecto@direcon.gob.cl.

5. Subdepartamento de atención ciudadana y transparencia (Luis Fuentealba).

6. Departamento Jurídico.

